Ybarra Regidores, D. José Ramon de Zumalabe Diputado del Comun D. Enrique de Orain, y D. José Manuel Larrañaga Diputados de Concejo, y D. Vicente de Barrena Síndico personero, mayor y mas sana parte de los que componen la Justicia y Regimiento de esta dicha Villa, y estando así juntos y reunidos se leyó la acta anterior y quedó aprovada.

Se leyó el oficio del N. y L. Villa de Hernani de fha 1º del actual en el que pregunta si los Caballeros Procuradores que en representacion de esta Villa han de concurrir á las Juntas grales que la Madre la Provincia ha de celebrar en aquella Villa este presente año, necesitarán de que se les prepare su alojamiento por la Villa, ó proporcionarán los mismos Caballeros, y se acordó contestarle que se les proporciona por la Villa de Hernani el que les corresponda.

Con lo que se dió fin á este Ayuntamiento, firmó el Sr Alcalde por sí y por los demas regidores, y de fé de todo lo hice yo el Escno.

Xavier Mª de Olazedo.

Ybarra

José Maria de Elizburu

En la Sala Concejil de esta Villa de Tolosa á diez de Junio de mil ochocientos treinta y dos, por antemi el Escno Real y Numeral de ella se juntaron, segun lo tienen de uso y costumbre, los Sres. D. Manuel de Ozaeta, Barrenechea Zaiz primer teniente de Alcalde y Juez ordinario de ella en ausencia del propietario, D. Baltasar de Olangaren Síndico Prok Gral, D. Andres Sanchez de Toca, D. Martin de Ibarra, D. Juan Franco de Benizua, y D. José Joaquin de Aranguren Dariaga Regidores, D. José Ramon de Zumalabe Diputado del Comun, y D. José Manuel de Larrañaga Diputado de Concejo que son los que componen la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta referida Villa y estando así juntos y reunidos se leyó la acta anterior y quedó aprovada.

Yencaros comunes

Los Sres de la Comision de reparto de terrenos Comunes á labradores presentaron el estado del canon anual con que deben contribuir á la Villa los tenedores, y en su vista se comisionó al Sr Diputado de Concejo Dn José de Ybarzabal para su cobranza encargandole que lo desempeñe cobrase para fin de Agosto, lo que fue recibiendo por todos ramos, siendo este último pleno el señalado para todos los años.

En seguida se firmaron las libranzas de gastos del mes último de Mayo.

Con lo que se dió fin al Ayuntamiento, firmó

el Sr. Alcalde por sí y por los demas segun costumbre, y en fé de todo lo hice ya el Escribano #

Manuel de Ozaeta
Berroeta - Yrizar

Antemi.
José Maria de Elizpuru

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara á diecisiete de Junio de mil ochocientos treinta y dos, por ante mi el Escno Real y Numeral de ella se juntaron, como lo tienen de uso y costumbre, los señores D. Manuel de Ozaeta, Berroeta, Yrizar primer teniente de Alcalde y Sr. ordinario de ella en ausencia del propietario, D. Baltasar de Udangarin Síndico Prok Gral, D. Andres Sanchez de Toca, D. Martin de Ybarra, D. Juan Franco. de Benitua, y D. José Joaquin de Aranguren Olariaga Regidores, D. José Ramon de Zumalabe Diputado del Comun, D. Enrrique de Uraiz y D. José Manuel de Gaitano Lupora Diputados de Concejo, y D. Vicente de Barrenechea Síndico personero que son los que componen la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimto de esta Congreada Villa, y estando así juntos y reunidos se leyeron los oficios del Sr. Alcalde de Eibar de fhas 14 y 16 del corriente dirigidos al Sr. Alcalde presidente de este Ayuntamiento diciendo haber dispuesto aquella N. Villa dos Horilladas para los dias 25 y 26 del actual, y que notaniendo Talanquera sin el tiempo necesario para construirla, suplicaban se les franquease la Talanquera que pertenece á esta N. Villa en el seguro supuesto de que se cuidará con el mayor esmero y se devolverá puntualmente sin que sufra pieza alguna: En cuya vista acordó el Ayuntamiento contestarle diciendo que hubiera tenido la mayor satisfaccion en franquearsela, pero como el año último se quejó muy mucho por habersela prestado á la Villa de Placencia el Sr. Alcalde de aquel año, ha determinado que no se franquee á nadie para de este modo libertarse de hacer escenas para los años sucesivos.

Se leyó el oficio de la N. Villa de Hernani de fha 11 del actual en el que pide se conceda permiso al Tamborilero Atalaiado de esta Villa para las primeras funciones que deben celebrarse en aquella Villa, y en su vista el Ayuntamiento acordó se conceda diciendo se le concedia con gusto el permiso que pedia.

En seguida se trató sobre si se levantaba ó no el Cenotafio desde la esquina de la Cara del Sólido donde finaliza el Nuevo Espolon hasta el Estremo de dha Cara cerca del puente de Zubieta, y se acordó que por ahora se suspendiera y se hiciera el trazado desde dho Espolon hasta-